N° 1198-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El **Memorando N° 4881-2021-DA-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Adquisiciones, y el **Informe N° 278-2021-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., suscribieron el Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Abastecimiento 2021-2022 (08 Ítems)", en el cual se encuentra comprendido el siguiente producto:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
7	Sevoflurano 100 ml/100 ml – Solución 250 ml	66,128	S/ 215.89946769901	S/ 14,277,000.00

Que, de acuerdo al Anexo 4 de Distribución de los requerimientos en forma mensualizada para la adquisición centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento 2021-2022, por unidad ejecutora y punto de entrega, que consta en las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-CENARES/MINSA, y forma parte integrante del Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, la cantidad y distribución mensualizada del producto Sevoflurano 100 ml/100 ml a los establecimientos de salud corresponde a la cantidad de 66,128 frascos.

Que, mediante Memorando N° 830-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de diciembre de 2021, y considerando lo señalado en el Memorando N° 655-2021-DP-CENARES/MINSA Dirección de Programación solicita la reducción del veinticinco (25%) del monto del Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, así como la reprogramación de las entregas de 49,596 frascos del producto Sevoflurano 100 ml/100 ml – Solución 250 ml a los establecimientos de salud señalados en el Anexo 4 de las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorando N° 4881-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones indica que conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, de manera excepcional, la reducción de prestaciones del Ítem N° 7 del Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 3,569,250.00 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), que equivale al veinticinco (25%) del monto del referido Ítem; y de acuerdo a ello efectuar la reprogramación de entregas;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*";

Que, a través del Informe N° 265-2021-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción prestaciones del Ítem N° 7 del Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

N° 1198-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 10 de diciembre de 2021

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 7 del Contrato N° 919-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 3,569,250.00 (Tres millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), que equivale al veinticinco (25%) del monto del referido Ítem.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, así como la reprogramación de entregas del producto Sevoflurano 100 ml/100 ml – Solución 250 ml, en función de lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General